



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLII ■ Guatemala, viernes 22 de diciembre de 1995 ■ Director: Héctor Cifuentes Aguirre ■ Administradora: Alma Liliana García ■ NUMERO 97

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO NUMERO 83-95
- DECRETO NUMERO 84-95
- DECRETO NUMERO 85-95
- DECRETO NUMERO 89-95

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Se ajustará provisionalmente para el mes de septiembre de 1995, el precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los producidos en las áreas de explotación que se indican.

Se ajustará provisionalmente para el mes de diciembre de 1995, el precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los producidos en las áreas de explotación que se mencionan.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 39-95

JUNTA MONETARIA

RESOLUCION JM-416-95

ANUNCIOS VARIOS

Patrimonios.—Líneas de transporte.—Constituciones de sociedad.—Modificaciones de sociedad.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Industrias Textiles, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1986.

Inversiones Fergil, S. A. — Estado de Situación al 31 de diciembre de 1985.

Industrias de Guatemala, S. A. — Estado de Situación al 31 de diciembre de 1985.

Compañía de Inversiones y Servicios, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1987.

Compañía Inmobiliaria Summa, S. A. — Balance General de publicación al 30 de junio de 1987.

Industrias de Resinas, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

Industria Papiidú, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1980.

Industria de Acetileno, Acetigás, S. A. — Balance General al 30 de noviembre de 1986.

Industrias de Presentaciones Eugster, Sociedad Anónima. — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Grupo Solar, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1995.

Inversiones J. M. F., S. A. — Balance General al 30 de junio de 1995.

Avantek, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1995. Empritel, Sociedad Anónima. — Balance General al 30 de junio de 1995.

FE DE ERRATA

En la Sección Oficial del Diario de Centro América, tomo CCLII, número 96, de fecha 21 de diciembre de 1995, se publicaron los Decretos números 81-95, 88-95, 90-95, 91-95 y 92-95, los cuales, por un lamentable error, salieron con los números cambiados en el encabezado del Sumario, debiéndose leer en la forma siguiente:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO NUMERO 81-95
- DECRETO NUMERO 88-95
- DECRETO NUMERO 90-95
- DECRETO NUMERO 91-95
- DECRETO NUMERO 92-95

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 83-95

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes de la República de Guatemala, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las acciones complementarias pertinentes, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social;

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población guatemalteca y obtener el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Organismo Ejecutivo decidió iniciar el Proyecto denominado "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Salud", con el que se persigue extender la cobertura de los servicios básicos de salud, para aumentar la eficiencia y eficacia del sistema Público de Salud, con énfasis en los grupos más pobres de la población y reorientar la asignación de recursos públicos para la atención de necesidades de la salud, aumentando el nivel de gastos públicos y ampliando las fuentes de financiamiento;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, debido a la urgencia de tomar medidas determinantes para lograr la atención inmediata de los principales problemas

sociales del país, gestionó por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del referido Proyecto y contando con el dictamen favorable de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN) y con la Resolución de la Junta Monetaria, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Autorizar al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

A. Establecidas en el Contrato de Préstamo:

Monto: Veinticinco millones de dólares..... (US\$25.000.000.00) moneda de los Estados Unidos de América. Plazo: Veinte (20) años. Amortización: El préstamo deberá ser totalmente amortizado por el prestatario, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los sesenta y seis (66) meses de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

Período de gracia: Cinco (5) años y seis (6) meses. Intereses: Tasa anual para cada semestre que determinará el Banco, sobre los saldos deudores diarios, de acuerdo al costo de los Empréstitos Calificados para el semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Con recursos provenientes de la facilidad de financiamiento intermedio el Banco Interamericano de Desarrollo podrá financiar hasta un cinco por ciento (5%) de la tasa de interés, lo que implica que la tasa de interés que el país pagará, será únicamente la diferencia entre la tasa fijada por el Banco y este cinco por ciento (5%).

Plazo para desembolsos: Tres (3) años contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo, mediante tres (3) tramos. El primero de diez millones de dólares (US\$ 10.000.000.00). El segundo de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000.00), y el tercero de diez millones de dólares (US\$ 10.000.000.00).

Comisión de compromiso: 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento.

Comisión de Inspección y Vigilancia: Uno por ciento (1%) del monto del financiamiento, doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000.00), que serán desembolsados en cuotas trimestrales y en lo posible iguales y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del prestatario.

Establecidas en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable:

MONTO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$ 13.554,500.00) moneda de los Estados Unidos de América.
PLAZO:	Veinticinco (25) años.
AMORTIZACION:	El préstamo para la Cooperación Técnica, será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del Préstamo, y la última, a más tardar el día en que venza el plazo del Convenio.
PERIODO DE GRACIA:	Tres (3) años y seis (6) meses.
INTERESES:	Tasa anual para cada semestre que determinará el Banco, sobre los saldos deudores diarios, de acuerdo al Costo de los Empréstitos Calificados para el semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Con recursos provenientes de la Facilidad de Financiamiento Intermedio, el Banco Interamericano de Desarrollo podrá financiar hasta un cinco por ciento (5%) de la tasa de interés, lo que implica que la tasa de interés que el país pagará, será únicamente la diferencia entre la tasa fijada por el Banco y este cinco por ciento (5%).
PLAZO PARA DESEMBOLSOS:	Tres (3%) años contados a partir de la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica.
COMISION DE COMPROMISO:	0.75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento.
COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:	Uno por ciento (1%) del monto del financiamiento, ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco dólares (US\$ 135.545.00), que serán desembolsados en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

ARTICULO 2. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 3. La Contraloría General de Cuentas practicará auditoría financiera y administrativa sobre la ejecución del presente préstamo, incluyendo la contrapartida local. Los gastos que ocasione dicho examen se cargarán a la contrapartida local.

ARTICULO 4. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO

AURA MARINA OTZOY COLAJ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

DE LEON CARPIO

Ministra de Finanzas Públicas



Decreto Número 84-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que la red vial del país se encuentra en condiciones alarmantes de deterioro, debido a que el subsector vial nacional enfrenta múltiples problemas por falta recurrente de mantenimiento, incluyéndose dentro de las zonas más afectadas, a los departamentos de El Quiché y Huehuetenango, los cuales en los últimos quince años, debido a la realización de un limitado esfuerzo de mantenimiento e inversión a nivel nacional, se han visto privados de la infraestructura necesaria para promover su desarrollo, afectando de manera directa el desarrollo económico y productivo del país.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de mejorar las condiciones actuales de la red vial nacional y obtener el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero del subsector vial, orientado a la modernización de la Dirección General de Caminos, El Organismo Ejecutivo preparó el "Programa de Rehabilitación y Modernización de la red vial del país," con el cual se persigue apoyar los esfuerzos de rehabilitación de la red vial, particularmente en los departamentos de El Quiché y Huehuetenango, el establecimiento de mecanismos de financiamiento sostenible de mantenimiento vial, la optimización de los recursos públicos y el fomento de la participación del sector privado.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, debido a la urgencia de tomar medidas determinantes para lograr la atención inmediata de los principales problemas sociales del país, gestionó por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de dos Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para el financiamiento de referido proyecto y contó con el dictamen favorable de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica -SEGEPLAN- y con la Resolución de la Junta Monetaria, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO: